



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/25868

10/01/2018

68773

AUTOR/A: HEREDIA DÍAZ, Miguel Ángel (GS)

RESPUESTA:

En relación con la información interesada, se señala que el artículo 4 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de Orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, establece que las infracciones serán sancionadas, a propuesta de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social:

- En el ámbito de competencia de la Administración General del Estado, por los órganos a los que normativamente se haya atribuido la potestad sancionadora, de acuerdo con la cuantía de la sanción propuesta en el acta de infracción.
- Cuando el ejercicio de la potestad sancionadora de las infracciones del Orden Social corresponda a la Administración de las Comunidades Autónomas con competencia en materia de ejecución de legislación laboral y de la Seguridad Social, se ejercerá por los órganos que determine cada Comunidad Autónoma y con los límites de distribución que cada una de éstas establezca.

Por todo lo expuesto, se informa que no es posible suministrar los datos solicitados debido a que la Inspección de Trabajo y Seguridad Social no tiene atribuida la competencia para resolver los procedimientos sancionadores, limitándose a realizar propuestas de sanción a través de las actas de infracción.

Madrid, 02 de marzo de 2018